

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BANCO”, Y POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) Y FIRMA(S) APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DEL BANCO Y/O EN LA SOLICITUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “ACREDITADO” Y POR UNA TERCERA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “OBLIGADO SOLIDARIO” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el Banco, por conducto de su representante, que:

- a. Es una sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y organizarse como Institución de Banca Múltiple;
- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna;
- c. Considerando las declaraciones e información cuantitativa y cualitativa del Acreditado proporcionada al momento de la Solicitud, determinó otorgarle el crédito solicitado objeto del presente contrato; y
- d. Tiene su domicilio convencional en Avenida Insurgentes Sur, número 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020.

II. Declara el Acreditado, en lo personal por su propio derecho, o bien, representado por la persona cuyo nombre y firma aparece en el apartado de firmas del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, que:

- a. Por su propia cuenta e interés, es su voluntad celebrar el presente contrato;
- b. Es una persona física con capacidad legal y facultades necesarias para la celebración del presente contrato;
- c. En el caso de estar representado, su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d. Cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- e. A esta fecha no tiene pendiente, ni existe amenaza de que vaya a iniciarse, alguna acción o procedimiento, ya sea judicial o extrajudicial, que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato o su capacidad económica y cumplimiento de las obligaciones del mismo;
- f. No ha sido sentenciado o condenado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho o la concusión;
- g. Se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás contribuciones municipales, estatales y federales;

- h. Los recursos con los que lleva a cabo sus operaciones normales provienen de fuentes lícitas;

- i. La información proporcionada y documentación presentada al Banco para el otorgamiento del crédito es cierta y auténtica;

- j. Está de acuerdo en constituirse como garante prendario y otorgar garantía prendaria sobre los bienes adquiridos con el crédito otorgado por virtud del presente contrato, los cuales se describen en el **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor** que forma parte del presente contrato;

- k. Constató que las condiciones, así como las tasas de interés, se apegan a las condiciones de mercado en relación con el crédito objeto del presente contrato, sin que exista lesión ni vicios en su consentimiento, por lo que reconoce los alcances, así como la validez de sus obligaciones, y previo a la firma del presente instrumento, se le explicaron los términos y condiciones, así como el CAT y las comisiones del mismo; y

- l. Señala como domicilio legal y convencional el indicado en la Solicitud, misma que forma parte integral del presente contrato.

III. Declara el Obligado Solidario, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a. Conoce el alcance de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato son contraídas por el Acreditado;
- b. Que es su voluntad responder solidaria e ilimitadamente de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere y le son exigibles al Acreditado;
- c. Es una persona física con capacidad legal y facultades necesarias para asumir la solidaridad pasiva adquirida con motivo de su participación en la celebración del presente contrato; y
- d. Cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

IV. Las Partes contratantes declaran, que:

- a. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen;
- b. El presente contrato tiene como fin establecer las cláusulas a las cuales quedará sujeto el crédito que el Banco otorga al Acreditado; y
- c. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. - DEFINICIONES.**

Para los efectos del presente contrato las Partes convienen en definir los términos que a continuación se detallan:

- **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor.** - Documento que forma parte integrante del presente contrato, en el que se describen las características específicas del Vehículo Automotor que funge como Bien Pignorado y es objeto del crédito otorgado en términos de presente Contrato.
- **Anexo de Comisiones.** -Documento que forma parte integrante del presente contrato, en el que se precisan los conceptos, monto y periodicidad de pago de cada una de las comisiones relativas al crédito establecidas por el Banco.
- **Aplicación Móvil o App.** - Es el Medio Electrónico y de comunicación propio del Banco, que se ejecuta en dispositivos móviles y/o plataformas digitales, que le permiten al Acreditado hacer uso de todos los servicios disponibles en los mismos.
- **Banca Electrónica.** -Conjunto de servicios y operaciones bancarias que el Acreditado podrá realizar a través de Medios Electrónicos y sistemas establecidos por el Banco, cuya utilización estará sujeta a la celebración previa del contrato respectivo.
- **Banca Móvil.** - Es el servicio de Banca Electrónica en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al identificador de usuario mediante cualquier información o datos únicos del propio dispositivo de acceso.
- **Banca por Internet.** - Es el servicio de Banca Electrónica efectuado a través de internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios del Banco, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP (*wireless application protocol*) o alguno equivalente.
- **Bien Pignorado.** -El Vehículo Automotor otorgado en garantía prendaria del crédito otorgado en términos del presente contrato y de **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor.**
- **Capacidad de Pago.**- Monto en Pesos que el Banco asignará al Acreditado y considerará para determinar el importe del crédito a otorgar para cada una de los productos de crédito que dicho Acreditado contrate con el Banco, ya sean no revolventes o revolventes, considerando una periodicidad de pago (Semanal/Quincenal/Mensual), según sea el caso, calculado con base en sus ingresos comprobables o en su caso, estimados, junto con los gastos que declare y/o deudas que este último tenga y conforme a la cual se calcula el crédito que se otorgará al Acreditado conforme al presente Contrato.
- **Carátula.** -Carátula de Crédito que el Banco emite y que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del crédito ejercido, tales como monto del crédito, el monto total a pagar, plazo y tasas de interés, así como el cálculo del CAT, comisiones relevantes, entre otras y que permite al Acreditado comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas entidades.
- **CAT.**- Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito y que se establecerá en la Carátula, estado de cuenta y/o Tickets correspondientes.
- **CONDUSEF.** -Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- **Contraseña(s).**-Cadena de caracteres que autentica al Acreditado en un Medio Electrónico o en un servicio de Banca Electrónica.
- **Cuenta.** - Es la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista establecida con el Banco a nombre del acreditado e indicada en la solicitud.
- **Día(s) Hábil(es).**- Todos los días, excepto los sábados, domingos y los días festivos en los que las oficinas y sucursales del Banco no están obligadas a abrir sus puertas al público, de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
- **Dispositivo(s) de Acceso.** -Equipo que permite al Acreditado acceder al servicio de Banca Electrónica.
- **Fecha de Pago.** -Es la fecha en que el Acreditado está obligado a efectuar el pago periódico del crédito otorgado para no generar intereses moratorios de acuerdo a las fechas, montos e importes a pagar con motivo de la disposición del crédito efectuado, las cuales se establecerán en la Carátula, estado de cuenta, Tabla de Amortización y/o Ticket correspondiente.
- **Firma Electrónica Fiable.** - Factores de autenticación que en forma electrónica consignados en un mensaje de datos o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, son utilizados para identificar al acreditado en relación con el mensaje de Datos e indicar que el acreditado aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
- **Geolocalización, Servicio de Geolocalización o Sistema de Posicionamiento Global.**-Es el servicio brindado por un tercero a través del cual se tiene entre otras funciones, la capacidad de rastrear la ubicación del dispositivo instalado en el Vehículo Automotor y monitorear su desplazamiento o acceder a ciertas funciones del Vehículo Automotor, utilizando GPS por sus siglas en inglés (Global Positioning System), torres de teléfonos celulares, puntos de acceso WiFi, servicios satelitales o una combinación de estos.
- **Instrucción(es).** - Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo del Sistema) que en forma electrónica envíe el Acreditado al Banco, a través del Sistema, para convenir los servicios bancarios.

- **IVA.-** Impuesto al Valor Agregado que se aplicará a los intereses, gastos y comisiones aplicables.
- **Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital.** - Dispositivo electrónico conectado al sistema de cómputo del Banco que permite verificar la identidad del Acreditado por medio de su huella dactilar y/o digital, en sustitución de su firma autógrafa.
- **Factores de Autenticación.-** Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que sólo el Acreditado posea o conozca, o bien, derivados de las características físicas del Acreditado, los cuales servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación del Acreditado para acceso a la Banca Electrónica y Medios Electrónicos, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios bancarios a que se refiere el presente contrato y como medio de aceptación de las mismas y expresión del consentimiento del Acreditado.

Para efectos del presente contrato, se considerarán indistintamente como Factores de Autenticación la Contraseña, la clave de usuario, el Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital, el NIP (Número de identificación Personal), el token y los demás medios que el Banco establezca para tal efecto.

- **Medio(s) Electrónico(s).** - Equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, en propiedad, posesión o uso del cliente, por medio de los cuales se tendrá la posibilidad de realizar consultas, operaciones monetarias y cualquier otro tipo de transacción bancaria.

Así mismo, se entenderá para efectos del presente contrato, a aquellos sistemas, interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas desarrolladas, administradas y operadas por el Banco, que le permitirán al cliente el acceso y uso del contenido disponible en estas, a través de los canales que, para tal efecto establezca el Banco.

- **Mensaje de Datos.** - La información generada, enviada, recibida o archivada a través de Medios Electrónicos.
- **Operaciones.** - Son todas aquellas transacciones que serán autorizadas, tramitadas y/o ejecutadas por las Instrucciones que el Acreditado proporcione a través de los distintos Medios Electrónicos.
- **Peso(s).** - Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
- **RECA.** - Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.
- **Saldo Insoluto.** - Es el monto del principal del crédito que aún se encuentra pendiente por pagar y que adeuda el Acreditado y el Obligado Solidario al Banco.
- **Sistema(s).** - Todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia del Banco, los cuales permiten que el Acreditado y el Banco convengan los productos y servicios bancarios en forma electrónica y/o remota.

- **Solicitud.** - Solicitud de Crédito que forma parte integrante del presente contrato, requisitada y suscrita previamente por el Acreditado, mediante la cual proporcionó al Banco la información personal y financiera necesaria para la evaluación inherente al otorgamiento del crédito objeto del presente contrato.
- **Tabla de Amortización.** - Documento que forma parte integrante del presente contrato, el cual incluye las fechas de pago del principal los intereses ordinarios así como, en caso de aplicar y/o haberse contratado, las primas de los seguros y/o el Servicio de Geolocalización o Sistema de Posicionamiento Global del Vehículo Automotor, en su caso, así como el número, periodicidad y cuantía de los pagos para no generar intereses moratorios y que el Banco deberá entregar al Acreditado al momento de la disposición del crédito, o bien, cuando se realice un pago anticipado.
- **Ticket(s).** - Comprobantes que el Banco emite en términos del presente contrato y que resguarda como parte del expediente del Acreditado para acreditar los pagos del crédito, así como las operaciones que realice el Acreditado.
- **UNE.** - Unidad Especializada de Atención a Usuarios.
- **Vehículo Automotor.** - Significa el vehículo que el Acreditado adquiera con el importe del crédito otorgado por el Banco en términos del presente contrato y que se describe en el **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor** el cual será utilizado única y exclusivamente para uso particular del Acreditado.
- **Vendedor Participante.** - Se entenderá como aquel intermediario, concesionario y/o comerciante de automóviles que, de acuerdo a diversos criterios tales como red comercial, procesos de verificación, metodología operativa, volumen de ventas, experiencia, entre otros, comercializa vehículos automotores de manera habitual.

SEGUNDA. - OBJETO.

Sujeto a que el Acreditado cuente con su expediente de crédito debidamente integrado y conforme a lo previsto en el presente contrato, el Banco previa identificación del Acreditado, otorga al Acreditado un **Crédito Simple en Pesos** hasta por el importe, términos y condiciones que respectivamente se establecen en la Carátula, **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor** y **ticket** correspondiente. Las Partes están de acuerdo en que, dentro del importe del crédito dispuesto, no quedan comprendidos los intereses, gastos, comisiones y demás erogaciones que se causen con motivo del presente contrato, los cuales son a cargo del Acreditado.

El crédito dispuesto quedará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y en los documentos derivados o relacionados con el mismo, especialmente en la **Carátula, Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor** y/o **Ticket** correspondiente.

TERCERA. - DESTINO DEL CRÉDITO.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del crédito otorgado en virtud del presente contrato a **(1)** la adquisición del Vehículo Automotor descrito en el **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor**, **(2)** el pago de las primas de los seguros que en su caso se contraten por parte del Banco en los términos establecidos en el presente contrato, y **(3)** el pago de los servicios de Sistema de Posicionamiento Global y/o Servicio de Geolocalización que en su caso se contrate.

Todas las demás cantidades que deban pagarse como consecuencia de la adquisición del Vehículo Automotor, tales como enganche, derechos e impuestos que correspondan, deberán ser pagadas por el Acreditado previamente a la disposición y con recursos propios.

CUARTA. -VENDEDORES PARTICIPANTES.

El Banco estará obligado a hacer del conocimiento del Acreditado a través de los medios electrónicos correspondientes, el listado de los Vendedores Participantes, de entre los cuales el Acreditado podrá seleccionar a alguno para adquirir el Vehículo Automotor de su elección y con quienes, mediante la disposición de su crédito podrá adquirir el vehículo de su preferencia.

QUINTA. - DISPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La disposición del crédito podrá efectuarse con la lista de comercios y/o vendedores de automóviles que al efecto le comunique el Banco al Acreditado a través de los medios electrónicos correspondientes, y hasta por la cantidad señalada en la Carátula y ticket correspondiente, sujetándose a las posibilidades y disponibilidades del Banco; y se realizará ya sea:

1. Mediante el depósito del importe del crédito otorgado en la Cuenta que el Acreditado tenga contratada en el Banco para su posterior traspaso al a cuenta del vendedor, o bien;
2. Mediante la transferencia que el Banco realice al vendedor del automóvil con cargo al crédito contratado por el Acreditado al amparo del presente contrato.

La disposición del crédito efectuada por el Acreditado al amparo del presente contrato, se documentará mediante los asientos contables que realice el Banco, por lo que las partes acuerdan que la contabilidad del Banco y el estado de cuenta que en relación con el crédito otorgado al amparo del presente contrato se emita, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del crédito, por lo que a partir de la fecha en la que el Banco otorgue el importe del crédito en los términos y condiciones antes indicados, se entenderá que el Acreditado ha dispuesto del crédito por el importe total señalado en la Carátula en las condiciones indicadas en el presente contrato.

El presente contrato en conjunto con sus anexos y los demás documentos que forman parte de este, constituyen un todo para efectos de su interpretación. El uso de Factores de Autenticación y medios que permitan determinar la voluntad del Acreditado en disponer del crédito, también serán prueba plena de la disposición.

Dada la naturaleza del crédito otorgado en el presente contrato, el Acreditado únicamente podrá disponer del crédito otorgado en una sola disposición y hasta por su importe total, sin poderlo disponer de nueva cuenta una vez realizada dicha disposición.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN DE PAGO.

El Acreditado en este acto instruye y faculta de manera irrevocable al Banco, para que, con los recursos derivados del crédito otorgado, (i) el Banco realice el pago de las primas de seguro que se contraten con los recursos otorgados por el Banco en los términos del presente contrato, así como el pago de los servicios de Sistema de Posicionamiento Global y/o Servicio de Geolocalización y (ii) para que se realice el traspaso y/o la transferencia de los recursos otorgados al amparo del presente contrato a la cuenta bancaria del Vendedor Autorizado que para tal efecto el Banco haya informado al Acreditado a través de los Medios Electrónicos correspondientes de conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta anterior; instrucción que ejecutará el Banco por cuenta y orden del Acreditado y cuyo importe corresponderá a la cantidad mostrada en la carátula del presente contrato.

Atento a lo anterior, el Banco al momento de efectuar la operación indicada, informará al Acreditado del pago realizado al vendedor del automóvil con el importe del crédito otorgado al amparo del presente contrato, así como en su caso, del pago efectuado al proveedor del Sistema de Posicionamiento Global y/o Servicio de Geolocalización y a la aseguradora que en su caso corresponda.

SÉPTIMA. -CONVIVENCIA DE LA CAPACIDAD DE PAGO.

Con la finalidad de mantener una adecuada salud crediticia del Acreditado y evitar un sobre endeudamiento, el Banco podrá asignar la Capacidad de Pago al Acreditado para que éste último haga un uso correcto de la misma para el producto de crédito que le sea autorizado por el Banco. Dicha Capacidad de Pago determinará tanto el importe del crédito contenido en el presente contrato y se le notificará dentro de la Carátula respectiva y/o a través de los comprobantes que se emitan, que podrán ser en forma de Tickets, estados de cuenta u otros medios que permita la legislación mercantil, como el importe de los créditos revolventes o no revolventes que el Acreditado pudiera tener contratados o llegue a contratar con el Banco.

Considerando lo anterior, el otorgamiento de cualquier crédito estará en función de la Capacidad de Pago del Acreditado. Adicionalmente, el Banco validará la Capacidad de Pago del Acreditado, para determinar el importe del crédito otorgado al amparo del presente contrato, así como para los productos revolventes que el Acreditado pudiera tener contratados con el Banco a fin de determinar la Capacidad de Pago disponible para utilizar en cualquier otro producto contratado, en caso de que no exceda su Capacidad de Pago podrá usarla dentro de los parámetros que el Banco designe para ello.

El Banco podrá informar al Acreditado el estatus de su Capacidad de Pago para que este último pueda decidir el destino, la forma y el uso que dé a la misma, además de tener conocimiento del impacto que su uso tendrá en la manera en que pueda disponer de los productos de crédito, tanto revolventes como no revolventes que el cliente tenga contratados con el Banco.

OCTAVA. - INTERESES ORDINARIOS Y METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO.

El Acreditado manifiesta que previo a la contratación del crédito documentado en el presente contrato, constató que las condiciones del crédito, así como tasas de interés resultan acordes a las condiciones de mercado, sin que exista lesión ni vicios en su consentimiento, por lo que



Nombre Comercial del Producto:

Cliente Único Número:

Registro RECA Condusef I Producto de Crédito Número:

CREDITO DE AUTO DE BANCO AZTECA

[*]

0350-139-035967/02-00191-0123

Reconoce los alcances y validez de sus obligaciones, conviniendo y obligándose a pagar al Banco los intereses ordinarios y moratorios aplicables al crédito que el Banco le otorga al amparo del presente contrato, en los términos y condiciones establecidas en esta cláusula y en la cláusula denominada INTERESES MORATORIOS Y METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO. El Acreditado se obliga a pagar al Banco a partir de la disposición del crédito, intereses ordinarios.

La metodología para la determinación de los intereses ordinarios a ser pagados en cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del crédito, se realizará con base en la tasa de interés anual ordinaria establecida en la carátula, la cual se dividirá entre 52 semanas, 24 quincenas o 12 meses, según la periodicidad de los pagos contratada y establecida en la carátula (semanal, quincenal o mensual) respectivamente y multiplicado por el número total de pagos pactados (Plazo del Crédito), el resultado así obtenido se multiplicará por el monto total del crédito otorgado, la resultante se dividirá entre el total de pagos contratados. A los intereses devengados se les agregará el IVA.

Los intereses ordinarios serán pagados en cada Fecha de Pago establecida en la Tabla de Amortización y nunca podrán ser exigidos por adelantado al Acreditado.

NOVENA. - PAGO DEL CRÉDITO.

El Acreditado se obliga a efectuar el pago del crédito y demás accesorios en las fechas, plazo, términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en la carátula y Tabla de Amortización respectiva, con el propósito de evitar que se generen intereses moratorios y/o incurrir en incumplimientos que puedan dar lugar al vencimiento anticipado del presente contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

El Acreditado podrá efectuar sus pagos a través de los medios electrónicos y sistemas que el Banco ponga a su disposición, o bien, en cualquier sucursal del Banco dentro su horario de operación los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. No obstante lo anterior, si la fecha en que deba realizarse un pago no es un Día Hábil, el pago se recibirá al Día Hábil siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios en dicho supuesto. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo en los términos establecidos en el presente contrato.

EL Banco podrá determinar y/o poner a disposición del Acreditado cualquier otra forma de pago que previo aviso que se realice al Acreditado con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Los medios de pago que el Banco podrá recibir en reembolso del crédito serán:

1. Mediante efectivo, el cual se acreditará el mismo día en que lo reciba el Banco.
2. Con cheque a cargo del Banco, el cual se acreditará el mismo día en que lo reciba el Banco.
3. Con cheque a cargo de otra Institución de Crédito, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas. Todos los cheques se recibirán "salvo buen cobro".
4. Mediante el cargo que el Acreditado autorice a alguna cuenta, previa suscripción del formato de domiciliación correspondiente, el cual se

acreditará siempre que haya podido ser efectuado el cargo de manera exitosa, (i) en la fecha en que el Banco y el Acreditado convengan, o bien, (ii) en la fecha de pago pactada para realizar el pago del periodo que corresponda.

5. Transferencias Electrónicas de Fondos se acreditarán:

- a) Las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo Día Hábil;
- b) Las realizadas dentro del mismo Banco se acreditarán el mismo día, y
- c) Las realizadas a través de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), se acreditarán a más tardar el Día Hábil siguiente.

6. Las realizadas a través de medios electrónicos que proporciona el Banco, se acreditará por el Banco en línea el mismo día.

El Acreditado se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del crédito por el importe que se le indique en la Tabla de Amortización y/o Ticket respectivo, en el que aparecerán el número de pagos y monto correspondiente.

Para el caso en que el Acreditado realice pagos en exceso, se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS, aclarando que el último pago que tenga que realizar al crédito, siempre será exacto ya que el Banco nunca podrá recibir cantidad superior de dinero al último pago establecido.

En el supuesto de que el Acreditado incumpla con los pagos convenidos en términos de lo establecido en este contrato, le será exigible el monto total del adeudo, incluyendo intereses ordinarios y moratorios, gastos extrajudiciales y costas judiciales.

DÉCIMA PRIMERA. - PRELACIÓN DE PAGOS.

Los pagos serán aplicados en el siguiente orden:

- a. Comisiones y gastos hechos por el Banco
- b. Impuestos;
- c. Intereses moratorios;
- d. Intereses ordinarios; y
- e. Principal del crédito.

El Banco se reserva el derecho de aplicar los importes que reciba posteriores a la denuncia, o al vencimiento anticipado por parte del Banco del contrato, de la forma que administrativa y contablemente le convenga, siempre y cuando no contravenga las sanas prácticas y usos bancarios y contables.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA PRENDARIA.

El Acreditado mediante la firma del presente contrato y para garantizar el pago puntual y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y demás prestaciones que deriven o puedan derivarse del crédito formalizado por virtud del presente contrato, de la ley o de resolución judicial, constituye una garantía real consistente en prenda ordinaria en primer lugar y grado en favor del Banco respecto del(de los) bien adquirido con el importe del crédito, consistente en el Bien Pignorado identificado en el **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

La prenda se encontrará en vigor hasta que el Acreditado haya cumplido a satisfacción del Banco, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito. El Acreditado entregará al Banco, al momento de la firma del presente contrato, la factura del Bien Pignorado debidamente endosada a favor del Banco.

Con motivo de la prenda constituida en términos de lo establecido en la presente cláusula, el Banco y el Acreditado convienen en que éste último será el depositario del Bien Pignorado, aceptando en forma gratuita el cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo y asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle con motivo de su designación.

En virtud de lo anterior, el Acreditado se da por recibido del Bien Pignorado con la suscripción del **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor**, manifestando tener a su cargo la posesión del Bien Pignorado, obligándose a mantenerlo en buen estado de conservación, durante todo el tiempo que se encuentre bajo su custodia y el cual se obliga a poner a disposición del Banco cuando éste lo requiera en el domicilio señalado por el Acreditado en la Solicitud o bien en aquel que haya sido proporcionado al Banco y se encuentre como tal registrado en los sistemas de éste último.

En caso de que el Acreditado incurra en algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el presente instrumento, incluidas las de pago, conservación del Bien Pignorado, entre otras, facultará al Banco para revocar en cualquier momento el nombramiento de depositario, mediante simple notificación por escrito, con lo cual el Acreditado quedará obligado a entregar en forma inmediata al nuevo depositario que sea designado por el Banco la posesión del Bien Pignorado, lo cual podrá documentarse mediante convenio de entrega extrajudicial, mandato judicial y/o cualquier otro documento celebrado por las Partes.

En caso de liquidación del crédito y de la totalidad de las cantidades adeudadas por parte del Acreditado y/o del Obligado Solidario conforme al presente contrato a satisfacción del Banco, la garantía prendaria será cancelada y el Acreditado podrá solicitar al Banco la entrega de la constancia de liquidación del crédito, así como la devolución de la factura que en su caso hubiese sido otorgada para la constitución de la garantía prendaria prevista en la presente cláusula con la respectiva cancelación del endoso de conformidad con las políticas.

DÉCIMA TERCERA. - BENEFICIOS.

El Banco podrá otorgar al Acreditado beneficios inherentes al crédito, los cuales se informarán a través de Medios Electrónicos, medios impresos, folletería disponible en las sucursales del Banco, en la Aplicación Móvil, o bien, en su página de internet.

No obstante lo anterior, el Banco podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, cancelar y/o modificar los beneficios a que se refiere la presente cláusula, de igual forma podrá ofrecer programas de asistencia, recompensa o lealtad, así como condiciones de pago preferenciales, descuentos en tasas de interés y promociones al Acreditado, cuyos términos, requisitos y condiciones estarán disponibles para el Acreditado a través de la página de internet del Banco; así mismo el Banco podrá otorgar al Acreditado una tasa de interés diversa a la tasa de interés anual ordinaria establecida en la Carátula, denominada "Tasa de Interés Promocional"; el Acreditado para obtener la "Tasa de Interés Promocional", deberá de cumplir con los requisitos de participación que

señale el Banco en los términos y condiciones de la promoción respectiva y/o en la publicidad que para tal efecto promoció el Banco, ya que de lo contrario el Acreditado se obligará a pagar la tasa de interés anual ordinaria señalada en la Carátula del presente contrato, lo que será informado a través de los medios ya mencionados.

DÉCIMA CUARTA. - PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.

1. Pagos Anticipados. El Acreditado podrá efectuar pagos anticipados, aplicados en forma parcial o total exclusivamente al monto principal del crédito antes de la fecha en que sea exigible, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el período correspondiente.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para liquidar el total del Saldo Insoluto del crédito, las Partes convienen que el Banco disminuirá el número de pagos a realizar por parte del Acreditado.

Cada vez que el Acreditado efectúe un pago anticipado, el Banco deberá entregarle un Ticket y/o comprobante de dicho pago, así como la Tabla de Amortización correspondiente. Previo a lo anterior el Acreditado podrá consultar el Saldo Insoluto del crédito ya sea en la sucursal con el asesor o a través de la Aplicación Móvil.

Tratándose de pagos igual a la totalidad del Saldo Insoluto, el Banco además del comprobante de pago, deberá entregar al Acreditado previa solicitud, el finiquito y demás documentación correspondiente.

2. Pagos Adelantados. El Acreditado podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles con el fin de que el Banco los aplique para cubrir los pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, el Banco recabará del Acreditado, un escrito con firma autógrafa de éste que incluirá la siguiente leyenda:

"El Acreditado autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes".

Cuando el Banco reciba el pago aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente. Cada vez que el Acreditado efectúe un pago adelantado, el Banco deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

DÉCIMA QUINTA. - INTERESES MORATORIOS Y METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO.

En el evento de que el Acreditado no pague oportunamente cualquier suma a que estuviere obligado en los términos del presente contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser pagada y hasta la fecha de su pago total a razón de la tasa de interés moratoria fija anual que se indica en la Carátula.

La metodología para la determinación de los intereses moratorios se realizará multiplicando la parte proporcional del principal no pagado, por la resultante de la tasa de interés anual moratoria que se indica en la Carátula, dividida entre 360 (trescientos sesenta) y posteriormente será multiplicado por el número de días de atraso.

Los intereses moratorios junto con los impuestos que se generen deberán pagarse al momento que se liquide la cantidad no pagada.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS.

El Acreditado deberá cubrir todos los impuestos y contribuciones que resulten a su cargo en términos de las disposiciones fiscales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FECHA DE PAGO Y PERIODICIDAD PACTADA.

El Acreditado podrá verificar el plazo del Crédito, así como la periodicidad de los pagos pactados en la Carátula del contrato, Tabla de Amortización, así como en el Estado de Cuenta respectivo, éste último, el Acreditado lo podrá solicitar sin costo en cualquiera de las sucursales del Banco dentro de la República Mexicana.

DÉCIMA OCTAVA. - ESTADOS DE CUENTA.

El Banco dentro de los primeros diez días de cada mes, generará un estado de cuenta mensual, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el mes inmediato anterior de que se trate, así como las operaciones generadas durante los periodos intermedios, especificando los depósitos, cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas y en su caso, los intereses devengados, los impuestos aplicables, así como las comisiones y/o gastos generados durante dicho periodo.

El Banco pondrá a disposición del Acreditado dicho estado de cuenta en cualquiera de las sucursales del Banco en medio impreso cuando lo solicite, o bien:

- a) A través de los servicios de Banca por Internet en el portal de internet del Banco www.bancoazteca.com.mx con su clave de usuario y contraseña misma que el Acreditado asigna;
- b) A través de la Aplicación Móvil, previa celebración del contrato respectivo; y/o
- c) A través de cualquiera de los Medios Electrónicos que al efecto habilite el Banco.

DÉCIMA NOVENA. - CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.

El Acreditado podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos del crédito directamente en la sucursal bancaria presentando su identificación oficial vigente aceptada por el Banco, una vez identificado, se validará su identidad mediante su huella dactilar y/o digital; o bien, previa identificación y autenticación del Acreditado podrá realizar las consultas marcando al teléfono de Línea Azteca desde cualquier parte del país sin cobro de larga distancia 55 5447 8810, o bien, en el portal de Internet del Banco www.bancoazteca.com.mx y Aplicación Móvil.

VIGÉSIMA.- ACLARACIONES.

En caso de que el Acreditado tenga alguna aclaración respecto de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá realizar su aclaración atendiendo a lo siguiente:

- a. Cuando el Acreditado no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de

90 (noventa) días naturales contados a partir de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica el crédito, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE) del Banco, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, el Banco estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

El Acreditado tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

- d. Una vez recibida la solicitud de aclaración, el Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Acreditado el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder, así como un informe en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Acreditado.

En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

- e. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del Banco facultado para ello. En el evento de que conforme al dictamen que emita el Banco resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Acreditado deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

- f. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, el Banco estará obligado a poner a disposición del Acreditado en la sucursal en la que radica el crédito, o bien, en la UNE del Banco, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del Acreditado de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Acreditado presente su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o su demanda ante la autoridad jurisdiccional competente. Para la atención de consultas, reclamaciones y aclaraciones el Acreditado podrá acudir a:



Nombre Comercial del Producto:

Cliente Único Número:

Registro RECA Condusef I Producto de Crédito Número:

CREDITO DE AUTO DE BANCO AZTECA

[*]

0350-139-035967/02-00191-0123

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE) Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México C.P. 14020. Teléfonos: 55 1720 7272.

Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999

Página de Internet: www.condusef.gob.mx

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

El Banco podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, mediante aviso dirigido al Acreditado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las modificaciones.

El Acreditado y el Banco convienen en que a elección de éste último, el aviso al que se refiere el párrafo anterior se realizará a través del portal de Internet del Banco www.bancoazteca.com.mx o bien por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Publicaciones en periódicos de amplia circulación;
- b. Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales del Banco;
- c. Estados de Cuenta;
- d. Tickets;
- e. Red de Cajeros Automáticos;
- f. Mensajes de texto SMS a los equipos de telefonía móvil que el Acreditado haya dado de alta ante el Banco, o
- g. Comunicación dirigida al correo electrónico que el Acreditado haya dado de alta ante el Banco.

El Banco no podrá establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, o modificar las tasas de interés, salvo en el caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del Acreditado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.

El Acreditado se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto exista algún importe pendiente de pago derivado del Crédito a:

- a. De manera previa a la disposición del importe del crédito otorgado, deberá:
 - I. Pagar salvo por la cantidad correspondiente al importe del crédito otorgado, todas las cantidades que deban pagarse como consecuencia de la adquisición del Vehículo Automotor, incluyendo sin limitación, el enganche y/o los derechos e impuestos que correspondan.
 - II. Constituir y perfeccionar la garantía prendaria en favor del Banco en términos del presente Contrato y del **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor**, incluyendo sin limitación, mediante el endoso de la factura del Vehículo Automotor adquirido con motivo del crédito otorgado al amparo del presente contrato.
 - III. En caso de haber optado por la contratación del seguro de daños de manera independiente, deberá entregar al Banco copia de la(s) póliza(s) del(los) seguro(s) que en su caso haya contratado, de donde

se desprenda la designación del Banco como Beneficiario Preferente e Irrevocable y de igual manera deberá entregar el comprobante que acredite haber realizado el pago de la totalidad de las prima del(los) seguro(s), por un periodo que no podrá ser en ningún caso menor a un año, el cual deberá de manera obligatoria mantenerse vigente y renovarse al final de la vigencia; dicha obligación aplicará de igual manera para las renovaciones del seguro que en su caso correspondan.

- IV. En el caso señalado en el párrafo precedente, el Acreditado en ninguna circunstancia podrá cancelar el(los) seguro(s) sin la autorización previa del Banco. En caso de efectuar la cancelación del(los) mismo(s) sin la autorización indicada previamente, dicha cancelación será causal de vencimiento anticipado del presente contrato.

- V. Salvo que el Banco instruya lo contrario al momento de la contratación, el Acreditado deberá acreditar al Banco que el Vehículo Automotor a ser adquirido, cuenta de manera previa a la disposición del crédito, con la instalación del dispositivo que permita contar con el Sistema de Posicionamiento Global y Servicio de Geolocalización, servicio que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del crédito, para lo cual deberá proporcionar evidencia que permita corroborar el cumplimiento de lo anterior y la debida contratación del servicio de mérito, sin perjuicio de que el Banco pueda requerir información adicional de manera posterior, misma que deberá serle proporcionada en un plazo no mayor a 2 Días Hábiles contados a partir del requerimiento respectivo.

En caso de que el Sistema de Posicionamiento Global y Servicio de Geolocalización sea cancelado por parte del Acreditado durante la vigencia del presente contrato sin autorización previa del Banco, dicha cancelación, será causal de vencimiento anticipado del presente contrato.

- b. Pagar todos los impuestos, derechos y demás contribuciones que deriven de la tenencia, propiedad y uso del Vehículo Automotor objeto del crédito otorgado por el presente contrato;
- c. Conservar en buen estado el Vehículo Automotor, excepto por el deterioro que el uso normal le produzca;
- d. Destinar el Vehículo Automotor únicamente a uso particular y no de servicio de transporte de pasajeros ya sea público o privado;
- e. No vender o ceder ni constituir algún gravamen sobre el Vehículo Automotor, sin consentimiento previo y por escrito del Banco;
- f. Responder por cualquier daño que pudiera ocasionársele al Vehículo Automotor y llevar a cabo las reparaciones necesarias, cubriendo por su cuenta, en su caso, cualquier gasto que se genere derivado de tales reparaciones; en el entendido que, dicha obligación de conservación subsistirá hasta que el Banco obtenga y/o recupere la posesión del Vehículo Automotor objeto la garantía prendaria; o bien hasta que sea liquidado completamente y a satisfacción del Banco el importe derivado del crédito otorgado al amparo del presente contrato así como los accesorios que del mismo se dependen.

- g. Responder por los daños o responsabilidad civil ocasionados a terceros por el uso del Vehículo Automotor, liberando al Banco de cualquier responsabilidad y quedando subrogado de las obligaciones y responsabilidades que esto genere;
- h. Notificar de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto incluso los de carácter laboral;
- i. Notificar de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento que pueda afectar al Vehículo Automotor otorgado en garantía;
- j. Notificar con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación cualquier cambio de domicilio; y
- k. En caso de robo del Vehículo Automotor, el Acreditado deberá notificar al Banco de manera inmediata; en el entendido que en caso de que por alguna causa de fuerza mayor el Acreditado se encuentre imposibilitado de efectuar la notificación inmediata al Banco, el Acreditado podrá realizar dicho aviso de manera posterior, siempre y cuando dicho aviso sea previo a la Fecha de Pago inmediata siguiente, tomando en cuenta la fecha en la que haya ocurrido el robo respectivo.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, podrá ser invocado por el Banco como causal de vencimiento anticipado del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Mediante la suscripción del presente contrato, el Obligado Solidario se obliga irrevocable y solidariamente para con y en favor del Banco al cumplimiento total y oportuno de todas las obligaciones pactadas a cargo del Acreditado en el presente contrato y en los documentos relacionados con el mismo, en los siguientes términos:

- 1. **Constitución de la Obligación Solidaria.** - La obligación solidaria comprende el pago de principal, intereses ordinarios, moratorios y demás cantidades, costos y gastos pagaderos por el Acreditado conforme a lo previsto en el presente contrato. Asimismo, el Obligado Solidario conviene en cubrir todos los gastos, incluyendo honorarios de abogados y gastos legales que se eroguen con motivo de cualquier reclamación en relación con las obligaciones del Acreditado y en general, al ejercitar cualquier derecho relacionado con las estipulaciones del presente contrato.
- 2. **Insolvencia del Acreditado.** - El Obligado Solidario conviene en que, su obligación será cumplida sin importar el concurso mercantil, la quiebra o la insolvencia del Acreditado e independientemente de cualquier recurso legal que pueda de alguna manera afectar los términos y condiciones presente contrato o que pueda hacer o permitir que se invoque cualquier alteración en el tiempo, cantidad o forma de pago de las obligaciones asumidas conforme al presente contrato.
- 3. **Rescisión o Reversión de Pago.** - El Obligado Solidario conviene en que si en cualquier momento la totalidad o parte de un pago recibido por el Banco al amparo del presente contrato tuviera que ser revertido por cualquier razón, incluyendo sin limitación alguna el concurso mercantil, la quiebra o la insolvencia del Acreditado, se considerará

que las obligaciones asumidas por el Obligado Solidario quedan vigentes en los términos en que se encontraban con anterioridad a la recepción del pago rescindido o revertido, quedando el Obligado Solidario obligado como si dicho pago nunca hubiere sido recibido por el Banco.

- 4. **Subrogación.** - El Obligado Solidario al realizar un pago se subrogará en los derechos del Banco en la medida y proporción del pago que realice respecto del crédito. No obstante, lo anterior, el Obligado Solidario conviene expresamente en no ejercer sus derechos derivados de la subrogación hasta el momento en que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones del Acreditado establecidas en el presente contrato y en los documentos relacionados con el mismo a satisfacción del Banco. En caso de que el Obligado Solidario recibiera alguna cantidad por cuenta de dicha subrogación antes de que se haya cumplido en su totalidad dichas obligaciones del Acreditado, el Obligado Solidario se considerará depositario respecto de dichas cantidades, obligándose a entregarlas de inmediato al Banco a fin de que se apliquen al pago de las obligaciones del Acreditado, estén vencidas o no.

Independientemente de lo anterior, el Obligado Solidario conviene en que las cantidades adeudadas derivadas del crédito, serán pagadas al Banco preferentemente a cualquier obligación que el Obligado Solidario tenga o tuviere para con el Acreditado.

VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURO CONTRA DAÑOS.

El Acreditado se obliga a contratar a su cargo y a más tardar en la fecha de disposición del crédito, un seguro de cobertura amplia cuya suma asegurada cubra el valor comercial del Vehículo Automotor y en su caso el de los accesorios y/o equipamiento adicional adquiridos, mismo que deberá contar con cobertura de daños materiales, el cual deberá mantenerse vigente hasta la fecha de terminación del presente contrato o hasta la liquidación anticipada y total del crédito dispuesto.

Para la contratación del Seguro Contra Daños, (en adelante el “Seguro”) el Acreditado tiene derecho de elegir entre las siguientes opciones:

- A. El Acreditado contratará el Seguro con la compañía de seguros de su elección, la cual en caso de la ocurrencia de algún siniestro que ocasione daños al Vehículo Automotor asegurado que ocasionen la determinación de pérdida total del Vehículo Automotor deberá cubrir en favor del Banco hasta donde alcance el importe pendiente de pago incluido el principal e interés derivado del crédito otorgado; en este supuesto, el Acreditado se obliga a pagar a la aseguradora con sus propios recursos el importe total de la prima correspondiente, debiendo entregar al Banco, previo a la disposición del crédito (1) copia de la póliza y/o certificado del seguro contratado, el cual deberá contar con los requisitos de cobertura establecidos previamente a satisfacción del Banco, así como (2) el recibo original del pago de la prima correspondiente, mediante el cual se acredite que el pago realizado mantendrá vigente el seguro durante el plazo del crédito dispuesto.

En caso de que la vigencia del seguro contratado por el Acreditado sea anual, el Acreditado deberá entregar al Banco en cada renovación, copia de la póliza de seguro en la que conste la renovación anual que entre en vigor para el año inmediato siguiente, dicha entrega deberá realizarla dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la

terminación de la vigencia de la póliza del seguro en vigor, así mismo, deberá acreditar haber efectuado el pago total de la prima correspondiente a toda la vigencia del seguro misma que por lo menos corresponderá a un año de cobertura. La obligación antes indicada se mantendrá vigente y subsistirá en cada renovación de la póliza respectiva mientras se mantenga vigente el crédito amparado en el presente contrato.

En el caso señalado en los párrafos precedentes, el Acreditado en ninguna circunstancia podrá cancelar el seguro sin la autorización previa y por escrito del Banco. En caso de efectuar la cancelación sin la autorización indicada previamente, dicha cancelación será causal de vencimiento anticipado del presente contrato.

Si el acreditado no cumple con las obligaciones a su cargo previstas en los párrafos previos, dicha omisión facultará al Banco para contratar el seguro respectivo de conformidad con lo previsto en el inciso “b” inmediato siguiente.

- B.** En caso de no contratar directamente el seguro conforme a la opción indicada en el inciso “a” previo, o no presentar la renovación dentro del plazo pactado en el inciso anterior, el Acreditado autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para que celebre y contrate en su nombre y representación los contratos de Seguro y/o las renovaciones correspondientes, así como a realizar el pago de las primas a la institución de seguros que el Banco determine, en cuyo caso, el Acreditado autoriza al Banco para que el importe de las primas e impuestos que deban pagarse por la contratación, expedición y/o renovación de las pólizas de seguro que amparen el Vehículo Automotor adquirido con el importe del crédito materia de este contrato y sus renovaciones, sean pagados por el Banco; en el entendido que dichos montos pagados, serán considerados y adicionados al Saldo Insoluto del crédito y su registro respectivo aparecerá, en su caso, dentro del estado de cuenta respectivo junto con la Tabla de Amortización correspondiente.

Asimismo, el Banco informará al Acreditado los medios por los cuales el Acreditado pueda obtener copia de la póliza de seguro respectiva a través de cualquiera de los medios pactados en el presente contrato.

En cualquiera de los casos indicado en los incisos anteriores “a” o “b” el Banco será designado como beneficiario preferente e irrevocable de todos los derechos amparados por la(s) póliza(s) de Seguro o sus renovaciones y en caso de haber remanente, el mismo será entregado al Acreditado.

Para el caso marcado en el inciso “a” en caso de siniestro que determine la pérdida total del vehículo otorgado en garantía, el Acreditado se obliga a efectuar todas las gestiones necesarias a fin de que la aseguradora pague al Banco la totalidad del importe indemnizatorio que corresponda al siniestro amparado por el Seguro de acuerdo a las condiciones pactadas, para lo cual el Acreditado se deberá apegar a las políticas y procedimientos para el cobro del Seguro establecidos por la aseguradora con la que haya contratado el seguro.

En caso de que el Banco efectúe la contratación del Seguro, el Acreditado se deberá apegar a las políticas y procedimientos para el cobro del seguro establecidos por la aseguradora que al efecto corresponda.

No obstante lo anterior y para el caso previsto en el inciso “b” el Banco tendrá el derecho de cancelar el Seguro contratado sin la autorización del Acreditado por cualquier incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado previstas en el presente contrato, pudiendo el Banco solicitar la devolución de las primas no devengadas en caso de que sea procedente.

Para hacer efectiva la cobertura en caso de siniestro, el Acreditado deberá:

- (1) Presentar toda la documentación que la aseguradora requiera a fin de allegarse de la información necesaria para determinar las circunstancias de realización del siniestro y las consecuencias del mismo.
- (2) El Acreditado sabe y conoce que la aseguradora podrá reservarse el derecho de solicitar algún documento o información adicional a la mencionada, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo cual se obliga a presentar cualquier documento y/o información que al respecto le pudiera ser requerida.
- (3) El Acreditado en caso de haber optado por la contratación del seguro en términos del inciso “b” inmediato anterior, podrá verificar los términos y condiciones de la póliza de seguro directamente con la Institución de Seguros.

VIGÉSIMA QUINTA- SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL Y SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN. - CONDICIONES DE HACER.

Salvo que el Banco instruya lo contrario al momento de la contratación, el Acreditado deberá acreditar al Banco haber contratado para el Vehículo Automotor a ser adquirido con los recursos derivados del presente contrato y de manera previa a la disposición del crédito otorgado al amparo del presente contrato, un servicio de Geolocalización del Vehículo Automotor el cual se obliga a mantener vigente durante toda la vigencia del crédito; atento a lo anterior, el Acreditado en este acto reconoce, acepta y se obliga a permitir la instalación de un dispositivo electrónico dentro del Vehículo Automotor a ser adquirido, a fin de que dicho Vehículo Automotor previo a la disposición del crédito cuente con el servicio de Sistema de Posicionamiento Global y Servicio de Geolocalización; lo cual podrá realizar mediante alguna de las siguientes opciones:

- A)** Contratar el servicio con el proveedor que el Acreditado elija, siempre y cuando, dentro de los servicios brindados por dicho proveedor se cumplan con los requisitos que a continuación se indican y se proporcionen los servicios y funcionalidades siguientes:
1. El servicio de inhabilitación del encendido del motor.
 2. El servicio de ubicación en tiempo real, rastreo y monitoreo satelital del desplazamiento del Vehículo Automotor.
 3. La funcionalidad de encendido y apagado de luces y claxon.
 4. El contrato celebrado con el proveedor, contenga la autorización expresa a favor del Banco para el uso y disposición de cualquiera de los servicios referidos en los numerales , y una estipulación a favor de tercero en virtud de la cual, el **BANCO** tenga el derecho y esté legitimado para instruir a dicho proveedor para hacer uso de cualquiera de dichos servicios de manera preferente sobre

cualquier instrucción y/o solicitud que reciba del Acreditado; en el entendido que, la aceptación expresa de dicha estipulación en favor del Banco, se tiene por realizada mediante la firma que consta en el presente contrato.

5. En caso de haber contratado el servicio por un periodo anual, deberá presentar al Banco con una anticipación de al menos 30 días naturales previos a la finalización de la anualidad contratada, la documentación que evidencie la renovación del servicio respectivo, con las mismas especificaciones mencionadas en los numerales anteriores, por un periodo de al menos un año, así como la comprobación de haber efectuado el pago respectivo a dicha renovación, obligación que subsistirá hasta en tanto sea totalmente liquidado a satisfacción del Banco el importe derivado del presente contrato y sus accesorios;
 6. En caso de que el Acreditado no presente la renovación dentro del plazo pactado en el numeral inmediato anterior, el Acreditado faculta al Banco para proceder a la contratación del mismo en términos de lo previsto en el inciso “b” inmediato siguiente; para lo cual se obliga a proporcionar todas las facilidades conforme a las indicaciones que al efecto le indique el Banco, para efectuar la instalación del servicio en el vehículo adquirido con los recursos otorgados en virtud del presente contrato.
 7. En caso de que el Acreditado no cumpla con la obligación de otorgar las facilidades necesarias para la instalación del mismo, dicho incumplimiento se considerará por las partes como causal de Vencimiento Anticipado del presente contrato.
 8. Atento a lo anterior, el Acreditado en caso de haber contratado por su cuenta este servicio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por el Banco, el Acreditado se obliga a proporcionar todos los datos y documentos que resulten necesarios para identificar el servicio contratado, así como al proveedor por él elegido; lo anterior en el entendido que, en este acto el Acreditado faculta al Banco para hacer uso de todos los servicios contratados con dicho proveedor.
- B)** En caso de que el Acreditado no elija la opción previa, deberá contratar el servicio previsto en la presente cláusula con el proveedor que al efecto el Banco determine, obligándose el acreditado a efectuar y celebrar las renovaciones correspondientes, para garantizar la prestación del servicio durante toda la vigencia del crédito; en el entendido que en este supuesto el Acreditado podrá efectuar el pago del servicio correspondiente mediante alguna de las siguientes alternativas:
- I. Mediante pago que realice con recursos propios del Acreditado o bien;
 - II. Pagar con el importe del crédito materia de este instrumento la contratación del servicio y/o sus renovaciones, para lo cual autoriza a que el Banco efectúe el pago del importe correspondiente al servicio de sistema de Posicionamiento Global y Servicio de Geolocalización contratado e instalado en el Vehículo Automotor adquirido, al proveedor que al efecto corresponda, cuyo registro de pago aparecerá en su caso, dentro del Estado de

Cuenta correspondiente junto con la Tabla de Amortización respectiva.

En caso de que el Acreditado no haya contratado el servicio de Geolocalización o no acredite el cumplimiento de todos los requisitos indicados en las opción prevista en el inciso “a” inmediato anterior, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que pudiera tener el Banco conforme al presente contrato, el Banco podrá contratar directamente el Sistema de Posicionamiento Global y Servicio de Geolocalización y los costos y gastos derivados de dicha contratación, se adicionarán al importe principal pendiente de pago derivado del crédito.

En relación con lo anterior, y sin importar cuál de las opciones de contratación haya sido elegida, el Acreditado reconoce y se obliga a:

- a) No retirar y/o alterar el funcionamiento del dispositivo electrónico instalado, en cuyo caso, tal alteración, retiro, daño, o afectación será motivo de Vencimiento Anticipado del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que al efecto correspondan.
- b) En caso de robo del Vehículo Automotor y/o vencimiento anticipado del presente contrato, el vehículo podrá ser inmovilizado; lo mismo se observará en caso de que el Acreditado incurra en el atraso del pago de 30 días naturales o más de las parcialidades pactadas en el presente contrato, sin necesidad de Resolución Judicial alguna.
- c) El Acreditado en caso de que el Vehículo Automotor sea inmovilizado, se obliga a abstenerse de intentar moverlo, remolcarlo, aceptando que, dado que dicho Vehículo Automotor ha sido otorgado en “prenda” el mismo puede serle reclamado en caso de que incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato.

El Acreditado en ninguna circunstancia durante la vigencia del presente contrato, podrá cancelar la contratación del Sistema de Posicionamiento Global y Servicio de Geolocalización sin la autorización previa y por rescrito del Banco. En caso de efectuar la cancelación sin la autorización indicada previamente, dicha cancelación será causal de vencimiento anticipado del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA.

La vigencia o duración del presente contrato, será la que se indique en el apartado denominado PLAZO DEL CRÉDITO que se indica en la Carátula. No obstante, lo anterior, la vigencia podrá ser mayor al plazo indicado en la Carátula cuando existan obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de las Partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.

El Banco, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercitar, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del total de las cantidades adeudadas por el Acreditado y de sus accesorios, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, así como exigir la entrega inmediata del Vehículo Automotor dado en garantía prendaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario dejan de pagar cualquiera de las cantidades a las que estuvieran obligados conforme al presente

contrato y los documentos relacionados con el mismo, como serían de manera enunciativa más no limitativa, el pago de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos de cobranza o impuestos;

- b. Si resulta ser falsa cualquier información o datos entregados y/o proporcionados por el Acreditado y/o por el Obligado Solidario al Banco, incluyendo sin limitación la proporcionada en la Solicitud;
- c. Si cualquier declaración o manifestación realizada por el Acreditado y/o el Obligado Solidario en el presente contrato o en cualquiera de los documentos relacionados con el mismo resulta ser falsa;
- d. Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario incumplen con cualquier obligación establecida en el presente Contrato o en cualquier documento relacionado con el mismo, en adición a las obligaciones de pago establecidas en el inciso "a" inmediato anterior;
- e. En caso de que importe del crédito otorgado al amparo en el presente contrato sea empleado por el Acreditado para un fin distinto del convenido;
- f. Si se cancela por cualquier motivo la(s) la(s) póliza(s) de seguro referidas en el presente Contrato o sus renovaciones o si se desactiva y/o inhabilita por cualquier motivo el dispositivo de instalado para proporcionar los Servicios de Geolocalización o el Sistema de Posicionamiento Global, sin la autorización previa y por escrito que para tal efecto le otorgue el Banco, y;
- g. En cualquier otro supuesto establecido en el presente Contrato donde se haga referencia a que será una causal de vencimiento anticipado.

Atento a lo anterior, **LAS PARTES** convienen que, la existencia de cualquiera de los supuestos anteriores bastará para ejercitar las acciones legales que correspondan por parte del Banco.

VIGÉSIMA OCTAVA. - EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

La extinción de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato tendrá lugar al momento de efectuarse el pago de la totalidad del crédito, los intereses ordinarios, intereses moratorios, accesorios, impuestos, gastos y cualquier otra cantidad que deba cubrir el Acreditado al Banco conforme al presente contrato y a los documentos relacionados con el mismo.

Una vez liquidada la totalidad de las cantidades referidas en el párrafo anterior a satisfacción del Banco, la garantía prendaria será cancelada y el Acreditado podrá solicitar al Banco la entrega de la constancia de liquidación del crédito, así como la devolución de la factura que en su caso hubiese sido otorgada para la constitución de la garantía prendaria con la respectiva cancelación del endoso de conformidad con las políticas del Banco.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

El Acreditado faculta de manera expresa al Banco para ceder, descontar o negociar, el crédito y sus derechos obligaciones derivados del presente contrato en cualquier momento ante cualquier persona física o moral o Institución de Crédito del país o del extranjero. Por su parte el Acreditado estará impedido de ceder los derechos y/o obligaciones derivadas del presente contrato, salvo por el consentimiento previo y por escrito del Banco que otorgue para tal fin.

TRIGÉSIMA. - DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Banco estará facultado para restringir el importe del crédito, el plazo para disponer de él, o ambos a la vez, así como para denunciar el contrato en cualquier tiempo mediante aviso que dé por escrito al Acreditado en el domicilio establecido en el presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO.

El Acreditado se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en el presente contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta esta responsabilidad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE COMISIONES, CARGOS Y OTROS.

Todas y cada una de las comisiones del crédito previsto en el presente contrato, se encuentran previstas en el Anexo de Comisiones respectivo, las cuales le han sido informadas al acreditado; no obstante lo anterior, las mismas le podrán ser notificadas de manera adicional, mediante la Carátula que forma parte integrante del presente contrato, el ticket de disposición, en el Estado de cuenta, en las sucursales del Banco, en el portal de internet www.bancoazteca.com.mx en medios impresos, por correo electrónico, mensaje de texto y/o cualquier otro medio que al efecto determine el Banco.

El Acreditado se obliga a pagar al Banco las comisiones que resulten aplicables, más el impuesto correspondiente aplicable a cada comisión, mismas que le han sido debidamente notificadas a través del Anexo de Comisiones el cual forma parte integrante del presente contrato y que adicionalmente podrá consultar en las sucursales del Banco, en su portal de Internet www.bancoazteca.com.mx o por cualquier medio que de manera adicional a las antes mencionadas el Banco determine, incluyendo en su caso los Tickets o Estados de cuenta.

En este acto, el Acreditado autoriza y faculta al Banco para cargarle en cualquier cuenta que el Banco le opere o llegare a operar, todos los adeudos vencidos y no pagados por el Acreditado por concepto de principal, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este u otros contratos que se generen y que el Acreditado no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactados.

El Banco se obliga a indicarle al Acreditado ya sea a través de la App, en el Estado de Cuenta, o en el comprobante de operación que al efecto le extienda el Banco, el importe del cargo que haya sido generado, así como el saldo deudor vencido y no pagado, en donde se identificará:

- (i) El plazo a partir del cual el Banco podrá realizar el cargo respectivo.
- (ii) La periodicidad con que lo hará, así como el saldo deudor vencido y no pagado por el Acreditado hasta por el cual hará dicho cargo.

En caso de que por error el Banco abone recursos a cualquiera de las cuentas de depósito que el Acreditado tenga establecidas con el Banco el Acreditado instruye en forma irrevocable al Banco para efectuar el cargo por el importe respectivo, con el propósito de corregir el abono efectuado erróneamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMISIONISTAS BANCARIOS.

El Banco podrá celebrar contratos de comisión mercantil con terceros que actúen en todo momento a nombre y por cuenta del Banco, para efectuar algunas operaciones establecidas en el presente contrato, las cuales se notificarán a través de medios impresos, o bien, en la página de internet del Banco www.bancoazteca.com.mx.

"Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación".

TRIGÉSIMA CUARTA. - BANCA ELECTRÓNICA.

El Banco podrá proporcionar al Acreditado el servicio de Banca Electrónica, para lo cual, el Acreditado deberá tener contratado con el Banco dicho servicio y cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo de acuerdo con los requerimientos, funcionalidades y operatividad de los Sistemas para tener acceso a los servicios respectivos.

El servicio de Banca Electrónica y las operaciones que forman parte del mismo, no serán considerados como otorgados al amparo del presente contrato, por lo que en caso de que el Acreditado desee contar con dichos servicios, deberá suscribir el contrato respectivo.

Asimismo, para todas las operaciones de Banca Electrónica, el Banco proporcionará gratuitamente al Acreditado, a través de correos electrónicos y a través de la misma Banca Electrónica, información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados.

Este servicio es independiente de las funcionalidades a las que el cliente pueda tener acceso desde Medios Electrónicos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.

El Banco y el Acreditado aceptan y reconocen que en términos del Código de Comercio en vigor, todos los actos realizados a través de los equipos y sistemas automatizados son de carácter mercantil, definiéndose como mensajes de datos, por lo que se entenderá que un mensaje de datos ha sido enviado al Banco por el propio Acreditado, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistemas de que se trate utilizando las claves de usuario o contraseñas de acceso y/o factores de identificación/autenticación del Acreditado.

Asimismo, acuerdan las partes que se entenderá que el Banco recibe un mensaje de datos enviado por el Acreditado, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe directamente del Acreditado en el momento que obtenga dicha información.

El uso que haga el Acreditado de los equipos y sistemas automatizados de telecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de acceso, NIP, o cualquier otra clave confidencial del Acreditado, sustituirán la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que la leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las leyes les otorguen. En cada ocasión que se use el NIP, firma electrónica o se reciban Instrucciones o solicitudes de las citadas en el párrafo precedente, el Banco emitirá un comprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y que contendrá el importe de la operación.

TRIGÉSIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN.

Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, el Acreditado y el Obligado Solidario, otorgan su consentimiento expreso el cual podrá ser manifestado a través de cualquier signo inequívoco con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, de la Carátula, Tickets y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, o a través de su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, huella dactilar o digital y/o a través de otros Factores de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que el Banco ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, el Acreditado y el Obligado Solidario, confirman su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato al acceder a los Sistemas del Banco y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo.

El Acreditado y el Obligado Solidario manifiestan que en el proceso de formalización del presente contrato, así como en las operaciones que el Acreditado realice a través de Medios Electrónicos del Banco, no existió dolo, error, lesión o algún otro vicio en el consentimiento que pudieran invalidarlos, por lo que conjuntamente con la Carátula, Tickets y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, harán prueba plena en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a los requisitos de seguridad otorgados por Banco, siendo ejecutados por el Acreditado y el Obligado Solidario, a través de los Sistemas y del uso de Dispositivos de Acceso, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que el Banco, el Acreditado y el Obligado Solidario, convienen y aceptan que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a los documentos que se suscriban en papel.

El Banco proporcionará al Acreditado, un ejemplar del contrato y demás documentos relacionados o generados con motivo de la presente contratación a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el portal www.bancoazteca.com.mx
- b) Mediante el envío de un link al correo electrónico que el Acreditado haya dado de alta ante el Banco para que proceda a su descarga;
- c) En la sucursal/oficina del Banco en la que se haya contratado el crédito.
- d) Con el primer estado de cuenta;
- e) Mediante el envío de un link a través de mensaje SMS o mensajería instantánea al número telefónico que el Acreditado haya dado de alta ante el Banco.
- f) Como archivo adjunto a través de correo electrónico que el cliente haya proporcionado al Banco, para lo cual debe mantener actualizada su información.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - TÍTULO EJECUTIVO.

El presente contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Banco, serán título ejecutivo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

El Banco es responsable de los Datos Personales que le hayan sido proporcionados por el Acreditado, los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con las operaciones activas solicitadas por el Acreditado, así como para brindar los productos y servicios que el Acreditado tenga contratados con el Banco, adicionalmente podrá utilizar sus Datos Personales para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofrecidos por el propio Banco, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras o de sociedades con quien mantenga vínculo comercial o de negocios y en su caso, para que el Banco pueda contratar y/o hacer uso de los servicios del Sistema de Posicionamiento Global y/o Geolocalización y de los seguros que al efecto correspondan, así como para efectuar la renovación de los mismos, acorde a lo previsto en las cláusulas respectivas.

El Acreditado manifestó que ha leído y entendido el Aviso de Privacidad del Banco, disponible en el sitio web www.bancoazteca.com.mx en la sección Aviso de Privacidad, al cual se sujetará en forma estricta el tratamiento de los datos materia del presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

El Acreditado autoriza al Banco para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así como cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que el Banco estime conveniente. Asimismo, declara que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Banco hará de tal información y que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio mientras se mantenga vigente la relación contractual.

La vigencia de la autorización prevista en el primer párrafo será de tres años contados a partir de su otorgamiento; sin perjuicio de que la vigencia y autorización para consultar el historial permanecerá mientras exista relación jurídica entre el Banco y el Acreditado.

CUADRAGÉSIMA. - AUTORIZACION PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS.

Con la autorización establecida en la sección denominada Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios de la Solicitud, el Acreditado y el Obligado Solidario autorizan, en su caso, expresamente al Banco para que toda su información personal y financiera, sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir publicidad del Banco.

Asimismo, manifiestan que conocen y se encuentran de acuerdo en que la autorización otorgada por virtud del presente contrato, relacionada con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadotécnicos o publicitarios, es revocable y por lo tanto, puede modificarse, para lo cual el Banco le ha informado que deberá comunicarlo a la UNE al correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Acreditado tendrá la obligación de actualizar los datos que hayan sido proporcionados al Banco y que se contienen en la Solicitud o en los sistemas del Banco en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales,

cuando éstos varíen de los previamente proporcionados o bien, cuando la actualización o confirmación le sea requeridos por el Banco.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.

El Acreditado autoriza al Banco a utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud o aquella que le haya sido proporcionada previamente, para ofrecimiento de productos, servicios y actividades promocionales brindadas por el Banco.

En adición a lo anterior, las partes convienen en que el Banco podrá:

- Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios de cobranza judicial o extrajudicial.
- Realizar por iniciativa propia o de los negocios afiliados, la validación de las características de seguridad y de información que éstos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones cuyo pago sea realizado por el Banco considerando dichos montos, dentro del importe del crédito otorgado al amparo del presente contrato y adeudado por el Acreditado.
- El Acreditado y el Obligado Solidario, en cualquier caso, deberán manifestar por escrito al Banco su interés de que no desea compartir su información, con empresas terceras, cuando se trate de venta o comercialización de productos distintos a los que se relacionen con los bienes y servicios que ofrece el Banco.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - LICITUD DE LOS FONDOS.

El Acreditado ratifica que el(los) pago(s) al crédito que se efectúe(n), será con dinero producto del desarrollo normal de su(s) actividad(es) propia(s) y que por lo tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, y que conoce plenamente y entiende las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias legales.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - OMISIONES.

Ninguna omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir el ejercicio de cualquier otra acción, derecho o facultad. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

Las partes acuerdan que la aceptación de actos que impliquen un incumplimiento por parte del Acreditado a las obligaciones contraídas en el presente contrato no implica aceptación del Banco al incumplimiento de las demás obligaciones del Acreditado.

Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido clausular del presente contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las partes en el presente contrato y que se tienen por reproducidos como si se insertarán a la letra.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - LEGALIDAD.

En el caso de que una o más cláusulas de las contenidas en el presente contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la Ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras.

En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario de las Partes.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DE COBRANZA.

Los gastos inherentes a la operación del crédito, así como los relativos a las acciones de cobranza que en su caso se originen por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones del Acreditado, serán a cargo indistintamente del Acreditado y del Obligado Solidario, conforme a lo previsto en el Anexo de Comisiones respectivo, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - PROMOCIONES.

El Banco en caso de aplicar promociones en el presente crédito, se lo hará saber al Acreditado mediante los medios de comunicación pactados por las partes al amparo del presente contrato, misas que se encontrarán a su disposición en la página de internet del banco www.bancoazteca.com.mx

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes expresamente manifiestan que en este contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudiera invalidarlo.

QUINCUAGÉSIMA.- DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

El Acreditado acepta que cualquier aviso podrá realizarse por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o tele-comunicativo derivado de la ciencia y tecnología.

Entre los medios electrónicos las partes reconocen el correo electrónico. Las partes están de acuerdo en que las notificaciones se podrán hacer cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que habite en el domicilio señalado por el Acreditado en la Solicitud y/o en el domicilio que éste haya proporcionado previamente al Banco por cualquiera medio de los pactados en el presente contrato, con el único requisito de que la persona que reciba la misma, no tenga impedimento legal para recibir tal notificación.

Cualquiera de las partes está obligada a notificar a las demás el cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que dirijan al último domicilio indicado, surtirán plenamente todos los efectos legales a que haya lugar. Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. El Banco señala como su domicilio el ubicado en

Avenida Insurgentes Sur número 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020.

El Acreditado podrá consultar las redes sociales que el Banco mantiene activas en su dirección en internet: www.bancoazteca.com.mx

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL ANEXO DE BIENES Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.

El Banco y el Acreditado convienen que el consentimiento expreso de este último para la aceptación, suscripción y formalización del presente contrato así como del **Anexo de Bienes y Características del Vehículo Automotor**, se efectúa mediante la firma electrónica y/o autógrafa del presente contrato, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un mensaje de datos, o a través de otros medios electrónicos, de telecomunicaciones, de cómputo, digitales o equipos automatizados que las leyes y disposiciones reconozcan.

La aceptación, suscripción y formalización del contrato, de la carátula y/o demás documentos que se emitan con motivo de la celebración del presente instrumento, así como la aceptación de sus términos y condiciones, se formalizará mediante la suscripción autógrafa o electrónica del presente contrato y mediante la emisión de la Carátula correspondiente. En virtud de lo anterior, se entenderá para todos los efectos legales a que haya lugar que el Acreditado acepta y está de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, la Carátula y/o demás documentos emitidos con motivo de la celebración del presente contrato.

La aceptación, suscripción y formalización de los documentos que se emitan con motivo de la celebración del presente instrumento, así como de sus subsecuentes modificaciones, en términos de lo establecido en la cláusula denominada MODIFICACIÓN AL CONTRATO implican el consentimiento del Acreditado en términos de ley, con respecto a los términos y condiciones establecidos en los mismos, los cuales le fueron explicados por el Banco previamente a su suscripción y formalización. Asimismo, el Acreditado confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder al sistema del Banco y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Banco y el Acreditado convienen que la disposición del crédito se considerará como un consentimiento expreso del Acreditado con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, Carátula y demás documentos emitidos conforme a los mismos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y en caso de controversia, las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte del Banco al Acreditado y enteradas las partes de su contenido y



Nombre Comercial del Producto:

Cliente Único Número:

Registro RECA Condusef I Producto de Crédito Número:

CREDITO DE AUTO DE BANCO AZTECA

[*]

0350-139-035967/02-00191-0123

alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de [\[Poner Ciudad y](#)

[Estado\]](#), con fecha [\[Poner día, mes y año\]](#) ejemplar en poder del Banco y siendo entregado en este acto un ejemplar al Acreditado.

APARTADO DE FIRMAS

EL ACREDITADO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL BANCO

Nombre del Acreditado o Representante Legal:

Nombre del Obligado Solidario:

Banco Azteca. S.A. Institución de Banca Múltiple

Firma Electrónica Fiable:

Firma Electrónica Fiable:

Firma del Representante Legal:

Con la presente firma el Obligado Solidario asume la obligación solidaria contraída en términos del presente contrato.